



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán. con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 20 DE MAYO DEL 2020. NUM. 35,258

Sección A

<u>Alcaldía Municipal del</u> <u>Distrito Central</u>

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA: EL ACUERDO No.006 CONTENIDO EN EL ACTA No.005 DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EL CUALLITERALMENTE DICE:

"ACUERDO No.006.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la Ley de Municipalidades. - CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal, por parte de las Gerencias de Atención al Ciudadano, Recaudación y Control Financiero y Movilidad Urbana, las reformas a los Artículos 19 y 131 del Plan de Arbitrios año dos mil veinte (2020), aprobado mediante Acuerdo No.044 contenido en el

SUMARIO			
Sección A			
Decretos y Acuerdos			
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL			
DISTRITO CENTRAL			
Certificación del Acuerdo No. 006	A.	1 - 3	
AVANCE	Α	4	

Acta No.029 de fechas once y doce de diciembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,136 en fecha 30 de diciembre de 2019.- **CONSIDERANDO:** Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, las que deberán comunicarse por cualquier medio idóneo tales como: prensa escrita, radio, televisión, avisos y altavoces.- POR TANTO: La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 numeral 2), 25 numerales 1), 4) y 7) de la Ley de Municipalidades; 13 de su Reglamento. - ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Reformar el Plan de Arbitrios del Ejercicio Fiscal año dos mil veinte (2020), en sus Artículos 19 y 131, los cuales de ahora en adelante deberán leerse integramente así:

"CAPÍTULO II.-IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA. **COMERCIO Y SERVICIOS. - ARTÍCULO 19.-** El Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, se cobrará y pagará de conformidad con lo establecido en la Ley de Municipalidades, su reglamento y el presente Plan.

Cuando una persona natural o jurídica quiera poner en operación un negocio, donde ya operaba uno, la Alcaldía de oficio realizará una inspección de campo, con los inspectores de la Gerencia de Atención al Ciudadano (AER) y cuando el caso lo amerite con personal del Departamento Municipal de Justicia.

Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que en virtud de la ley estén exentos del pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios y todos los demás interesados en obtener los beneficios deberán solicitarlo anualmente, correspondientes, por escrito, ante la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, debiendo esta gerencia emitir la calificación de exención municipal con base en la naturaleza de su actividad y el alcance de la ley que le sirve de fundamento. El beneficio otorgado no les exime de los procesos de fiscalización y auditoría que se programen, sin perjuicio de los informes que periódicamente rindan a la gerencia de recaudación y control financiero.

Los contribuyentes sujetos al Impuesto de Industria, Comercio, Servicio deberán solicitar previamente el

permiso de operación cumpliendo con las formalidades establecidas en el "Reglamento Municipal que Institucionaliza y Regula el Proceso Simplificado de Obtención del Permiso de Operación de Negocio en el Distrito Central", la falta de cumplimiento de este permiso de operación no exime al contribuyente del pago de este impuesto así como el pago de las correspondientes tasas por prestación de servicios. Este pago NO legaliza el negocio y tendrá noventa (90) días para legalizar su respectivo negocio y/o comercio. En caso de no efectuarse la debida legalización la AMDC procederá al cierre del mismo.

ARTÍCULO 131.- Estos permisos y su renovación pagarán de acuerdo a lo siguiente:

a), b), c),

d) Por permiso de estacionamiento de puntos de taxi colectivos se cobrará trescientos lempiras (L.300.00) por unidad de forma anual, por microbuses y buses

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> ABOG. THELMA LETICIA NEDA Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

No. 35,258

interurbanos se cobrará anualmente setecientos cincuenta Lempiras (L.750.00) por unidad, tarifa con derecho a veinticinco (25) metros lineales de estacionamiento.- En cada permiso la Sección de Ingeniería de Transporte ordenará las modalidades del estacionamiento de cada unidad motorizada, de acuerdo al Reglamento Municipal de Tránsito correspondiente y ordenanzas emitidas por la Corporación.

e)...

. . . .

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y transcribirse a la Gerencia de Atención al Ciudadano, así como a las dependencias competentes de esta Municipalidad para su conocimiento y ejecución.

- PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE. - Sello f) Eva del Carmen López Peraza, Alcaldesa, por Ley; y los Regidores: Juan Carlos García Medina, Silvia Consuelo Montalván Matute, José Javier Velásquez Cruz, Nilvia Ethel Castillo Cruz, Carlos Roberto Amador, Martha Alicia García Casco, Martín Stuar Fonseca Zúniga y Joselyn Marisol Ardón Munguía. - Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.

SECRETARIA MUNICIPAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, HACE CONSTAR: Que la señora NORMA LETICIA PINEDA SANTOS quien actúa en nombre y representación de la señora MARIA FLORINDA ALVARADO, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un Lote de terreno con un área de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (266.63 m2), ubicado en el Barrio Brisas San Marqueñas en el casco urbano de la ciudad de San Marcos, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las medidas y colindancias síguientes: AL NORESTE: Mide Veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50) y colinda con Argentina Tobías, antes con Norma Liceth Reyes Reyes, Daniela Lizeth Fajardo Reyes, Daniel Alfonso Fajardo Reyes, Jose Modesto Fajardo, Miguel Ángel Fajardo Fuentes, Berta Lydia Fajardo Fuentes, Reyna Yadira Fajardo Fuentes y Jacqueline Fajardo Fuentes; AL SUROESTE: Mide veintiún metros con, diez Centímetros (21.10) y colinda con José Santos Melgar Paz, antes con Norma Liceth Reyes Reyes, Daniela Lizeth Fajardo Reyes, Daniel Alfonso Fajardo Reyes, Jose Modesto Fajardo Fuentes, Miguel Angel Fajardo Fuentes, Berta Lydia Fajardo Fuentes, Reyna Yadira Fajardo Fuentes y Jacqueline Fajardo Fuentes; AL SURESTE: Mide DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (12.50) y colinda con Iglesia Cantico Nuevo, calle pública de por medio antes con carretera de Mercedes; y, AL NOROESTE: Mide DOCE **METROS CON SESENTA CENTIMETROS (12.60 Mts.)** y colinda con Miriam Anabel Vasquez, calle pública de por medio, anteriormente propiedad de los señores Norma Liceth Reyes Reyes, Daniela Lizeth Fajardo Reyes, Daniel Alfonso Fajardo Reyes, José Modesto Fajardo Fuentes, Miguel Angel Fajardo Fuentes, Berta Lydia Fajardo Fuentes, Reyna Yadira Fajardo Fuentes y Jacqueline Fajardo Fuentes.- El cual han poseído en forma quieta, pacífica, ininterrumpidamente por más de dieciséis años.- Representante Legal Abg.- EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.-

Ocotepeque, 20 de junio del 2019

ABOGADA CINDY JOSELIN CARTAGENA PINTO. SRIA

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

13M., 16 A. y 20 M. 2020.

No. 35,258

Avance

Próxima Edición

1) DECRETA: ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No.5017/BL-HO, enviado al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, para su discusión y aprobación, dicho contrato fue suscrito a los 30 días del mes de Abril del 2020, entre el Gobierno de la República Honduras, en su condición de prestatario y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:						
TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA					
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.					

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web <u>www.lagaceta.hn</u> Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com Contamos con:

• Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339 **Suscripciones:**

Nombre:		
Dirección:		
Teléfono:		
Empresa:		
D: '' OC '		
Teléfono Oficina:		

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00 Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental